



Resolución Directoral

N° 335-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 04 de octubre de 2022.

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 300-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 31 de agosto de 2022; la Resolución de Unidad de Administración N° 049-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 01 de setiembre de 2022; el Memorandum N° 1719-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración; y el Informe Legal N°575-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público (SNPP), y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras, de certificación del crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 36 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestal", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAFSP, SEACE y SIGA MEF;

Que, la Resolución Directoral N° 013-2022-EF/50.01, de fecha 30 de mayo de 2022, aprueba los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestaria y del compromiso" (En adelante los Lineamientos), cuyo objeto es establecer pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP);

Que, de acuerdo con el numeral 2.2 del artículo 2 de los Lineamientos: "El titular de la entidad registra para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras (...), para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el



Resolución Directoral

presupuesto, en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle”;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de los Lineamientos indica, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario, que el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, asimismo, el numeral 2.4 del artículo 2 de los Lineamientos señala, en relación con el Compromiso, que el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, adicionalmente, el numeral 2.5 del artículo 2 de los Lineamientos expresa que, los responsables de la acreditación mencionados en los numerales precedentes están facultados de actualizar los datos e inactivar el registro de los responsables titulares y suplentes de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo de “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01, se amplía los plazos de implementación del numeral 4.1 del punto 4 de los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso” contenidos en el Anexo de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, conforme a lo siguiente: (-) Para las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, hasta el 01 de setiembre de 2022, (-) Para los Gobiernos Locales, hasta el 03 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 300-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 31 de agosto de 2022, se acredita a los responsables para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario en la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR;

Que, mediante Resolución de Unidad de Administración N° 049-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 01 de setiembre de 2022, se designa a los responsables encargados de autorizar el registro del Compromisos a través del “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” del SIAF-SP;



Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum N° 1719-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 03 de octubre de 2022, la Unidad de Administración remite a la Dirección Ejecutiva del PNSR, la propuesta de los responsables encargados de autorizar el registro del compromiso a través del Módulo de Autorización Financiera del SIAF-SP, debiendo formalizarse mediante Resolución Directoral, toda vez que, el Director Ejecutivo cuenta con el “Perfil de Delegado” en el citado módulo. Asimismo; solicita dejar sin efecto la Resolución de Unidad de Administración N° 049-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 01 de setiembre de 2022, por lo antes señalado;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye Entidad Pública, única y exclusivamente para efectos del presente Decreto Legislativo, todo organismo o entidad con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos y empresas, creados o por crearse; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos a los que hace referencia el inciso 2 del párrafo 3.1 del artículo 3;

Que, mediante los Informes Legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión favorable, recomendando que se emita el acto resolutorio respectivo;

Que, con Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PNSR, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, estableciéndose que su Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, y como tal, conforme con los literales a) y n) del artículo 17° del MOP, le corresponde “*ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, en el marco de la normatividad vigente*” y “*emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia*”;

Que, estando al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes y, con el visto, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración, y de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Precisar a los responsables encargados de autorizar el registro del Compromiso en la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, son los siguientes servidores:

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	SONIA ROSANA ALEGRÍA GÓMEZ	28296462	Jefe de Unidad de la Unidad de Administración del PNSR
2	STEIN BERTRAN JOSEPH ISRAEL	45036962	Coordinador de Área del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial del PNSR



Resolución Directoral

3	YLDEFONSO SIFUENTES ALDON CARMELO	32962999	Especialista en Contrataciones y Adquisiciones II del PNSR
4	GONZALES TRINIDAD JOHNNY DELFIN	15742557	Especialista en Contrataciones y Adquisiciones del PNSR
5	CORDOVA ESTRADA JULISSA FABIOLA	42507111	Especialista en Ejecución Contractual (AAyCP/UA)
6	DELIA VICTORIA BEDOYA DÍAZ	41034551	Técnico en Adquisiciones de la UGP Amazonía Rural
7	MANUEL AUGUSTO HURTADO ULLOA	07499759	Analista en Adquisiciones de la UGP Amazonía Rural
8	HUARCAYA AQUINO HERNAN SIMON	09456034	Profesional en Contabilidad de la UGP PIASAR
9	PÓCITO SAAVEDRA ZOILA MAGDALENA	25797515	Profesional II en Contabilidad de la UGP PIASAR

Artículo 2°. - Precisar que la acreditación realizada en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 300-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, está referido a los responsables encargados de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario en la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR.

Artículo 3°. - Proceder al registro correspondiente de los servidores autorizados en los artículos precedentes, en los aplicativos WEB de “Acreditación Electrónica de los Responsables de la Administración Financiera” y en el “Módulo de Autorización de la Administración Financiera”, según corresponda.

Artículo 4°. – Dejar sin efecto la Resolución de Unidad de Administración N° 049-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.

Artículo 5°. - Notificar la presente resolución a los Jefes de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Administración; al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, a la UGP Amazonía Rural, y a la UGP Piasar del PNSR, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento